



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

02 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL-Reembolso del pago realizado por incapacidades y licencias
Demandante:	ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS CERTIFICADAS - ANDEC
Demandada:	COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN
Radicado:	050013105002 20200001800
Asunto:	Cumplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMA**, la decisión emitida por este despacho.

De acuerdo a la decisión emitida se fijan agencias en derecho en primera instancia en la suma de: \$ 1.160.000

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

02 de agosto de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN y en favor de ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS CERTIFICADAS - ANDEC	\$1.160.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN y en favor de ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS CERTIFICADAS - ANDEC	\$1.160.000

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL-Reembolso del pago realizado por incapacidades y licencias
Demandante:	ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS CERTIFICADAS - ANDEC
Demandada:	COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN
Radicado:	050013105002 20200001800
Asunto:	Aprueba Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica “**Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial**”.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2780701618a7ef3185d161757f8f3d12beee828bc23399dd211318a298508f9**

Documento generado en 02/08/2023 02:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>